

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 25

Negociado 3.º—Orden Público

Con esta fecha autorizo a la Alcaldía de Canales del Ducado, para que desde el día 25 del presente mes al 25 de Abril próximo, puedan darse batidas y colocar cebos venenosos en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan perjuicios en los ganados.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos colindantes y a efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la vigente ley de Caza.

Guadalajara 17 de Febrero de 1943. 387

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Circular núm. 48

Precio de la disolución especial para recauchutar

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 12970, comunica la siguiente resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio:

Estudiado por la Oficina de Precios de este Ministerio el expediente de referencia citada, incoado a instancia de varios fabricantes de goma para recauchutado, a fin de fijar el precio de la disolución especial para este empleo, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, autoriza, provisionalmente, el precio de 11'55 pesetas kilo, envase aparte, que se cargará en factura como corresponda.

Este precio se considera para mercancía sobre vagón origen y neto para las casas de recauchutado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 16 de Febrero de 1943.

El Gobernador,

Juan Casas Fernández.

Circular núm. 49

Márgenes comerciales en el mercado del papel

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en T. O. P. número 11966, comunica la siguiente resolución de la Secretaría General del Ministerio de Industria y Comercio:

Con fecha 14 de Enero de 1942, por resolución de esta Secretaría General Técnica, publicada en el «B. O. del Estado» del 21 del mismo mes, se aprobó, con carácter provisional, para las distintas calidades de papel y cartón, un recargo del 25 por 100 sobre los precios de venta *si v* fábrica, como único margen de beneficio para el almacenista, siendo por su cuenta todos los gastos de transportes y acarreo hasta domicilio del consumidor.

Ante las reclamaciones que en varias ocasiones han llegado a este Ministerio de diversas entidades oficiales y particulares, sobre la aplicación en la práctica de dicho recargo y la necesidad de fijar un margen de beneficio para los detallistas de papel, a propuesta de la Oficina de precios de este Ministerio y previo informe del Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, esta Secretaría General Técnica, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Como único margen de beneficio hasta el consumidor (impresores, editores, manipuladores, litógrafos, papelerías, etc.), se autoriza a los almacenistas un recargo máximo de un 20 por 100 sobre los precios de venta sobre vagón fábrica, hoy vigentes, estando incluidos en dicho recargo los portes de f. c. y acarreo hasta domicilio del consumidor.

2.º Como margen de beneficio para los detallistas de papel, papelerías, etc., se autoriza un nuevo recargo de un 30 por 100 para las ventas al público y al detall, tales como cuadernillos, pliegos sueltos, manos de papel, etc., no pudiendo en ningún caso los almacenistas efectuar ventas al detall aplicando este nuevo recargo.

3.º En cuanto a los papeles intervenidos en su distribución por el Sindicato Nacional del Papel, Prensa y Artes Gráficas, se faculta a este Sindicato para que en cada caso particular estudie la opción por el consumidor de solicitar fabricación especial, estando obligado entonces el fabricante designado por dicho Sindicato a servir el papel directamente de fábrica, al precio autorizado en origen y sin ningún recargo de almacenista, siendo los portes

de f. c. y acarreo a domicilio del consumidor por cuenta de este último.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Guadalajara 15 de Febrero de 1943.

El Gobernador,
Juan Casas Fernández.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

Beneficios extraordinarios

CIRCULAR a los comerciantes e industriales de esta provincia.

Se recuerda por la presente a todos los comerciantes e industriales de esta provincia que hayan obtenido beneficios extraordinarios durante el ejercicio económico de 1942, que el día 28 de los corrientes finaliza el plazo voluntario para la presentación de las correspondientes declaraciones, en la forma prevista en el epígrafe b) del artículo 9.º de la Ley de 17 de Octubre de 1941, cuando dichos comerciantes e industriales no estén sujetos a la imposición por Tarifa tercera de la Contribución de Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Guadalajara 17 de Febrero de 1943.—El Administrador de Rentas Públicas, A. Ballesteros. 383

Ayuntamientos

YUNQUERA DE HENARES

El Alcalde Nacional de esta villa de Yunquera de Henares.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 489, y a tenor de los 483 y 484 del Estatuto municipal, la Comisión gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 13 del actual, acordó designar Vocales natos de las respectivas Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades, a los señores siguientes:

Parte real.—Don Federico Abascal Ruiz, don Fructuoso Bueno Mamblona, don Mauricio Alvarez Bohorques y Herederos de don Juan Cabanes Serre.

Parte personal.—Don Fructuoso Juanes Pérez, Herederos de don Lorenzo de Lucas León, Herederos de don Aniceto Estremera Sanz y don Tomás Olías Hernández.

Los documentos tenidos en cuenta para esta designación, se hallan de manifiesto en la Secretaría por el plazo reglamentario.

El proceso para las demás operaciones será el siguiente:

El día 28 del actual y hora de las doce, posesión de Vocales natos.

El día 7 de Marzo y misma hora, elección de Vocales electos.

El día 10 del mismo y misma hora, constitución definitiva de la Junta general del Repartimiento.

Se invita a los respectivos contribuyentes para que en el plazo de diez días presenten en esta Junta las correspondientes declaraciones de rentas o ingresos; advertidos que de no hacerlo, se les estimarán las utilidades por los datos obrantes y sin que quepa derecho o reclamación.

Yunquera de Henares 15 de Febrero de 1943.—El Alcalde, J. Ramírez. 367

LUPIANA

La Comisión gestora de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión que ha celebrado en el día de la fecha y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el presente año, a los señores siguientes:

Parte real — Por rústica, don Francisco García Rodríguez y don Miguel de la Cuesta Fernández, en representación de doña Soledad Gómez García; por urbana, don Juan Casado Muñoz, y por industrial, don Calixto Verdura Díaz.

Parte personal. — Parroquia única. Don Agustín Viana Fernández; por rústica, don Cándido Fernández Moratilla; por urbana, don Anselmo Zahonero Martínez, y por industrial, don Victoriano de Gregorio Martínez.

Los documentos que han servido de base para hacer las designaciones anteriores, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de siete días.

Para las siguientes operaciones hasta ultimar el repartimiento, se señalan las fechas siguientes:

El día 28 de Febrero, a las nueve horas, se poseionarán los Vocales natos y se formarán las listas electorales.

El día 1.º al 6 de Marzo, exposición al público de dichas listas.

El día 7, elección de Vocales electivos.

El día 14, constitución definitiva de la Junta.

Del 15 al 20, se presentarán por los contribuyentes y hacendados forasteros las relaciones juradas de sus utilidades.

Del 22 al 27, se procederá a la confección del repartimiento.

Del 29 al 12 de Abril, exposición al público, en la oficina municipal, del referido reparto y horas de diez a doce, todos los días hábiles y tres días más, en cuyo plazo se admitirán por la Junta las reclamaciones que se crean pertinentes.

Por este medio, se invita a los contribuyentes y vecinos forasteros que perciban rentas y obtengan utilidades en este término municipal, para que en los plazos que se señalan presenten las mencionadas relaciones juradas; en la inteligencia que, los que no las presenten, les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en esta oficina municipal y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota repartida que se les señale, ni contra el reparto.

Lupiana a 13 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Práxedes de Gregorio. 350

Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

SIGUENZA

Don José María Pinillos Hermosilla, Juez de primera instancia del partido de Sigüenza.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar, de don Daniel Marco Cabrerizo, de 51 años, casado con doña Cecilia Fernández Marco, vecino de Jadraque, que falleció en dicha localidad el dieciocho de Septiembre último, sin dejar más próximos parientes que su viuda mencionada y dos hermanos llamados Elisa y Dionisio y dos sobrinos, hijos de su otra hermana Lucía, llamados Félix y Miguel Rojo Marco, que reclaman su herencia; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma, para que en término de treinta días hábiles, comparezcan en legal forma en el expediente reclamándola; bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Sigüenza a dieciseis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres. — José María Pinillos Hermosilla. — El Secretario judicial, José García Asenjo. 386

(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Jefatura de Aguas

Don Modesto Villanueva Martínez, vecino de Molina de Aragón, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando la inscripción en los registros de aprovechamientos de aguas públicas, establecidos por Real decreto de 12 de Abril de 1901, del aprovechamiento de aguas del río «Gallo», con destino al riego de ocho huertas y una cerrada, enclavadas en término municipal de Molina de Aragón, de una extensión total aproximada de cuatro hectáreas, acompañando a dicha instancia la información posesoria practicada por el Juzgado de primera instancia de dicha Ciudad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el párrafo tercero del artículo tercero del Real decreto de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía del referido pueblo de Molina de Aragón y en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, en cuya dependencia se encuentra de manifiesto el expediente de referencia.

Madrid, 18 de Febrero de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 400

(Derechos de inserción, 35 ptas.)

A G U A S

Don Julio Cano de Benito, vecino de Madrid, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto, solicitando la concesión de un aprovechamiento de 80.000 litros por segundo de agua del río Tajo, en los términos municipales de Zorita de los Canes, Sayatón, Almonacid de Zorita, Pastrana y Yebra, de la provincia de Guadalajara, con destino a usos industriales; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del Real decreto de 7 de Enero de 1927, he acordado publicarlo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Delegación las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlo. También podrán presentarse reclamaciones en las Alcaldías de Zorita de los Canes, Sayatón, Almonacid de Zorita, Pastrana y Yebra.

NOTA-EXTRACTO

El proyecto tiene por objeto el establecimiento de un salto de unos 12.000 c. v., con el caudal de 80.000 litros por segundo derivados en el vértice del ángulo recto que forma el Tajo en el comienzo del meandro «El Saco», con un desnivel de 16 metros.

Comprende las obras siguientes:

Presas de 12'45 metros de altura en total con compuertas automáticas de tipo «Tejado» en número de 3, con 23 metros de luz y 5,50 metros de altura, pro-

duciendo un embalse de unos 8,5 kilómetros de longitud.

La toma se encuentra situada 150 metros aguas arriba de la ubicación del azud, formada por un abocinamiento de 9 por 16 metros.

El paso del agua desde el embalse a las turbinas se efectúa mediante una galería circular revestida de hormigón armado, de 4'50 metros de diámetro, con una longitud de 656 metros hasta enlazar con la tubería de palastro que sirve de acceso a las turbinas que son de eje vertical del tipo Kaplan y en número de dos; sus tubos de aspiración desembocan en el canal de descarga, el cual desagua en la cola del embalse de Almoguera.

Las obras proyectadas radican en los términos municipales de Zorita de los Canes, Sayatón, Almonacid de Zorita, Pastrana y Yebra, todos de la provincia de Guadalajara.

Se solicita la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

Madrid, 17 de Febrero de 1943. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Francisco Benavides. 399

(Derechos de inserción, 73'75 ptas.)

Expropiaciones

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara correspondiente al día 8 de Enero último, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Auñón, con motivo de la ejecución de las obras del «Camino de Servicio del pantano de Entrepeñas», pudieran presentar las reclamaciones que considerasen pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de sus fincas para el fin antes expresado, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios haya hecho uso de su derecho ya que las presentadas, según certificación del Ayuntamiento de la citada localidad, han sido las tres siguientes: Herederos de Esteban López Fernández y Herederos de Pablo Delgado Domínguez, por no inclusión en la relación, y don Eulogio López Sainz, por no afectarle la expropiación; esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en el Reglamento dictado para su ejecución, ha acordado:

1.º Excluir de la relación definitiva de propietarios la finca señalada con el número 5, de don Eugenio López Sainz.

2.º Incluir con dicho número 5 en la mencionada lista, la finca de Herederos de Pablo Delgado Domínguez, con domicilio en Auñón, clase olivar de tercera, situación barranco del puente.

3.º Incluir en dicha relación con el número 23 bis, la finca de Herederos de Esteban López Fernández, con domicilio en Auñón, clase cereal de tercera y situación Mochales.

4.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación nominal rectificada que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 8 de Enero último, modificada según se expresa en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de esta resolución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Expropiación forzosa, con el fin de que los expresados propietarios puedan, en el caso de no estar conformes con este acuerdo, utilizar contra el mismo, dentro del plazo de ocho días, el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la mencionada Ley de Expropiación forzosa.

Madrid, 17 de Febrero de 1943. — El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides. 392

Subsidio al Combatiente

Provincia de Guadalajara

Mes de Febrero de 1943

ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

| AYUNTAMIENTOS | Número de subsidiarios del padrón | | | Importe mensual del padrón | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|-----------|-----------|----------------------------|-----------|-------------|
| | Ordinario | Adicional | TOTAL | Ordinario | Adicional | TOTAL |
| SUBSIDIARIOS COMBATIENTES | | | | | | |
| Albalate de Zorita..... | 2 | | 2 | 210 | | 210 |
| Alcocer..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Auñón..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Azuqueca de Henares..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Brihuega..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Budia..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Casar de Talamanca (El)..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Centenera..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Cifuentes..... | 1 | | 1 | 60 | | 60 |
| Chiloeches..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Durón..... | 1 | | 1 | 60 | | 60 |
| Escopete..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Fuenteleucina..... | 1 | | 1 | 105 | | 105 |
| Guadalajara..... | 13 | | 13 | 1590 | | 1590 |
| Lupiana..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Mandayona..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Mazuecos..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Miedes de Atienza..... | 1 | | 1 | 120 | | 120 |
| Mondéjar..... | 2 | | 2 | 195 | | 195 |
| Pastrana..... | 5 | | 5 | 420 | | 420 |
| Pozo de Guadalajara..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Sacedón..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Sacecorbo..... | 1 | | 1 | 60 | | 60 |
| Salmerón..... | 3 | | 3 | 300 | | 300 |
| Sayatón..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Tendilla..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Torija..... | 1 | | 1 | 60 | | 60 |
| Trillo..... | 2 | | 2 | 195 | | 195 |
| Valdeaveruelo..... | 1 | | 1 | 75 | | 75 |
| Valdesotos..... | 1 | | 1 | 105 | | 105 |
| Yebra..... | 3 | | 3 | 225 | | 225 |
| Totales..... | 54 | | 54 | 5085 | | 5085 |

SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES

| | | | | | | |
|---------------------|----------|--|----------|------------|--|------------|
| Henche..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Mochales..... | 1 | | 1 | 90 | | 90 |
| Totales..... | 2 | | 2 | 180 | | 180 |

Felicidad Marrón Gómez, Jefe de Contabilidad de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Comisiones Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 18 de Febrero de 1943. — Felicidad Marrón. — V.º B.º El Jefe provincial, Olivares. 384